

Comisión Nacional del Mercado Valores

Paseo de la Castellana, 19

Madrid

Muy Señores nuestros:

Por la presente les confirmamos que el soporte informático que les acompañamos contiene el Folleto Informativo Reducido de la Oferta Privada de Venta de Acciones de Gas Natural SDG, S.A., realizada por Repsol YPF, S.A. y se corresponde con el Folleto Reducido firmado entregado a esa Comisión Nacional.

Atentamente,

Fdo.: D. Ramón Blanco Balín.

En nombre y representación de Repsol YPF, S.A.

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**  
**OFERTA PRIVADA DE VENTA DE ACCIONES**  
**DE GAS NATURAL, SDG, S.A.**

Número de acciones ofrecidas: 102.988.486 acciones

*Mayo 2002*

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 16 de Mayo de 2002.

## **INDICE**

**CAPITULO 0: CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA PRIVADA DE VENTA DE VALORES**

**CAPITULO I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**

**CAPITULO II: LA OFERTA PRIVADA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## CAPITULO 0

### **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA PRIVADA DE VENTA DE VALORES**

#### **0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OFRECIDOS Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES**

##### **0.1.1. Identificación de la persona que realiza la Oferta**

La Oferta será realizada por Repsol YPF, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, CIF A78/374725, CNAE nº. 742.

##### **0.1.2. Entidad emisora de los valores objeto de la Oferta**

La entidad emisora de los valores objeto de la Oferta es Gas Natural SDG, S.A. (en adelante GAS NATURAL), con domicilio social en Barcelona, Avda. Portal de l'Angel, nº. 22, y CIF A-08015497, constituida por tiempo indefinido el 28 de enero de 1843, ante los Notarios de Barcelona D. José Manuel Planas y Compte y D. Jaime Burguerol e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, inscripción 677, Hoja B-33172, Tomo 22.147, Folio 147.

El capital social de GAS NATURAL es de 447.776.028 euros representado por 447.776.028 acciones, de 1 euro de valor nominal. Teniendo en cuenta que se trata de una Oferta Privada de Venta de Acciones, el capital social de GAS NATURAL no sufrirá variación alguna como consecuencia de la misma.

##### **0.1.3. Naturaleza y características de los valores que se ofrecen**

Serán ofrecidas 102.988.486 de acciones de GAS NATURAL (representativas de un 23% del Capital Social de GAS NATURAL), de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Los valores objeto de la Oferta Privada de Venta son acciones ya en circulación y gozan, por tanto, de la totalidad de los derechos que corresponden a las mismas.

Las acciones que se ofrecen para su compra en la presente Oferta gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Las acciones que se ofrecen en la presente Oferta darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de Enero de 2002 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 2001. En particular, las acciones otorgarán a su titular el derecho a percibir el dividendo complementario de 0,19 euros por acción con cargo a los resultados

de 2001 aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Abril de 2002 y que se hará efectivo el día 1 de Julio de 2002.

Las acciones ofrecidas, al igual que el resto de acciones de GAS NATURAL, se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "SCLV"), con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34, y sus entidades adheridas, son las entidades de la llevanza del registro contable de las acciones de GAS NATURAL.

#### **0.1.4. Destinatarios de la Oferta**

La Oferta se destina a un único Tramo Institucional compuesto exclusivamente por inversores institucionales, tanto residentes en España (tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable) como no residentes, a los que se les realice una oferta de carácter institucional según las prácticas internacionales y las leyes aplicables.

La Oferta de acciones realizada fuera de España no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la "US Securities Act"), ni aprobadas o desaprobadas por la Securities and Exchange Commission ("SEC"), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas de los Estados Unidos de América ("U.S. persons") según se definen en la Regulation S de la US Securities Act, si bien podrá dirigirse a algunos "compradores institucionales cualificados", tal y como se definen en la norma 144A de la US Securities Act.

No está previsto que el volumen inicial de acciones asignado a la Oferta pueda ser ampliado.

#### **0.1.5. Forma en que se realizará la Oferta**

El procedimiento de colocación de la Oferta Privada de Venta de Acciones será mediante un proceso de prospección de la demanda ("*accelerated bookbuilding*") como se describe en el presente Folleto Informativo Reducido.

A estos efectos, Repsol YPF ha establecido con determinadas entidades financieras (las "Entidades Directoras") las condiciones de aseguramiento y

colocación para la Oferta, en virtud del cual las Entidades Directoras asumirán los compromisos de participar activamente en la colocación de las acciones ofrecidas y de adquirir por cuenta propia aquellas acciones que no fueran adquiridas por terceros, en virtud, en su caso, del pertinente aseguramiento.

Una vez hecho público el Hecho Relevante en el que Repsol YPF comunique su intención de desinvertir el 23% del Capital Social de GAS NATURAL, se abrirá un breve periodo de prospección de la demanda, a través del procedimiento denominado “accelerated bookbuilding”, de una duración estimada inferior a dos días hábiles durante el cual las Entidades Directoras desarrollarán las actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores institucionales indicaciones de interés o propuestas de compra sobre el número de acciones que estarían dispuestos a adquirir y el precio en el que en su caso lo harían. Una vez cerrado el periodo de prospección de la demanda, Repsol YPF, de acuerdo con las Entidades Directoras fijará el precio definitivo de las acciones objeto de la Oferta y evaluará las propuestas de compra recibidas, seleccionando las que estime oportunas.

Los inversores institucionales, una vez fijado el precio de venta de las acciones objeto de la Oferta, deberán confirmar las propuestas de compra seleccionadas por las Entidades Directoras de acuerdo con Repsol YPF, que se convertirán entonces en órdenes de compra en firme e irrevocables.

Asimismo, Repsol YPF tiene previsto asumir obligaciones de “lock up” por un periodo de 3 meses.

#### **0.1.6. Entidades que intervienen en la Oferta**

La Coordinación, Dirección, Colocación y Aseguramiento de la Oferta se llevará a cabo por InverCaixa Valores SV, S.A., BBVA Bolsa S.V., S.A. y Goldman Sachs Intl, en calidad de Entidades Directoras.

#### **0.2. CONSIDERACIONES MÁS RELEVANTES DEL OFERENTE EN RELACIÓN A LA OFERTA PRIVADA DE VENTA DE ACCIONES DESCRITA EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

El Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., en la reunión de 14 de Mayo de 2002, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de facultar a su Presidente, para la realización de la presente Oferta.

Actualmente, el Grupo Repsol YPF posee el 47,042% (210.643.172 acciones) del capital social de Gas Natural SDG, S.A., por lo que una vez realizada la venta, la participación resultante sería equivalente al 24, 042%.

La venta de la participación accionarial se instrumenta mediante el presente proceso de Oferta Privada de Venta de acciones según se detalla en el apartado II.10. de este Folleto.

### Efectos Económicos

Las cifras del presente y del siguiente epígrafe se han obtenido considerando el cambio medio de Gas Natural correspondiente al día 14 de Mayo de 2002.

Una vez realizada la venta objeto de esta Oferta Privada, Grupo Repsol generaría una plusvalía neta de impuestos de 1.060 millones de euros y registraría una minoración del fondo de comercio registrado en libros de 52 millones de euros, aproximadamente.

El cambio del método de consolidación, que a partir de ese momento sería el proporcional en lugar de integración global, que se venía aplicando hasta ahora, reduce el endeudamiento financiero en unos 2.890 millones de euros y, asimismo, el saldo de intereses minoritarios en 2.335 millones de euros aproximadamente.

### Destino de los Fondos

Los fondos procedentes de la venta objeto de esta Oferta Privada, se destinarán principalmente a la reducción de la deuda financiera. En este sentido, la reducción total del endeudamiento, incluido el efecto de la venta de las acciones objeto de esta Oferta y el cambio en el método de consolidación, asciende a unos 4.900 millones de euros.

Consecuentemente, el ratio de endeudamiento desciende del 43,4% al 37% incrementándose, asimismo, la liquidez neta en 1.607 millones de euros.

*LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESCRITA MÁS ARRIBA PERMITIRÍA, POR LO TANTO, REFORZAR SUSTANCIALMENTE LA ESTRUCTURA DE CAPITAL DE REPSOL YPF SIN ALTERAR DE MANERA SIGNIFICATIVA LA ESTRATEGIA DEL GRUPO REPSOL EN LA ACTIVIDAD GASÍSTICA.*

De igual modo, la realización de la venta de acciones descrita en este Folleto, modifica la consideración de matriz por parte de Repsol YPF respecto de Gas Natural.

Asimismo, los principales accionistas de GAS NATURAL, “la Caixa” y Repsol YPF, han actualizado los acuerdos entre accionistas que tenían suscritos tal como se establece en el Hecho Relevante publicado por Repsol YPF en el día de hoy.

En efecto, simultáneamente a la reducción de la participación de Repsol YPF en el capital social de GAS NATURAL , Repsol YPF y “la Caixa “ han suscrito un acuerdo modificando el celebrado en fecha 11 de enero de 2000 por el que se ordenaban sus respectivos intereses accionariales en GAS NATURAL y ENAGAS, su representación en los órganos de gestión de ambas compañías y estableciendo determinados principios de actuación industrial.

En dicho acuerdo, las partes se obligan a preservar la transparencia, independencia y profesionalidad en la gestión de GAS NATURAL y

confirman el mantenimiento de la estructura de control conjunto de GAS NATURAL reconocido por la Dirección General de Política Económica de 10 de marzo de 2000.

Los principios de actuación industrial contenidos en el acuerdo de 11 de enero de 2000 se integran y actualizan el nuevo acuerdo en lo necesario.

En cuanto a la administración de GAS NATURAL se prevé que su Consejo se componga de doce vocales de los que Repsol YPF propondrá cuatro, “la Caixa” otros cuatro y los restantes cuatro sean independientes propuestos de común acuerdo por ambas partes.

“la Caixa” propondrá quien haya de ostentar la condición de Presidente y Repsol YPF la de Consejero Delegado.

El referido acuerdo en modo alguno supone la existencia de “acción de concierto” entre REPSOL YPF y la CAIXA conforme se define en la misma en la normativa sobre mercado de valores.



## CAPITULO I

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**

#### **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D. Ramón Blanco Balín, con NIF nº 12210124-E, Vicepresidente Corporativo de Repsol YPF, S.A (en adelante, “REPSOL YPF” o la “Sociedad”), sociedad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, CIF A78/374725, CNAE nº. 742, asume, en representación de dicha sociedad, la responsabilidad del presente Folleto Informativo Reducido (en adelante el “Folleto Reducido”).

D. Ramón Blanco Balín manifiesta que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto Reducido no inducen a error y son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad o de los valores a los que se refiere y de su negociación.

#### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

El presente Folleto Reducido ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) el día 16 de Mayo de 2002. Este Folleto Reducido tiene por objeto la realización de una Oferta Privada de Venta de acciones de Gas Natural SDG, S.A (en adelante, "GAS NATURAL") mediante un procedimiento de prospección de la demanda o “*accelerated bookbuilding*”.

El presente Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores (en la redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores), así como de conformidad con la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 y con la Circular 2/1999, de 22 de Abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

El registro del presente Folleto Reducido por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de la emisión.

La presente Oferta Privada de Venta no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la CNMV.

#### **I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS**

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de GAS NATURAL para los ejercicios cerrados a 31 de Diciembre de 1999, 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de

2001, preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas con informe favorable sin salvedades por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, n°. 640, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número de inscripción SO242. Dichas cuentas anuales han sido entregadas a la CNMV para su disposición pública.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Repsol YPF para los ejercicios cerrados a 31 de Diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000, preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas con informe favorable sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía, S. Com, con domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde n° 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número de inscripción SO692. Dichas cuentas anuales han sido entregadas a la CNMV para su disposición pública.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Repsol YPF para el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2001, preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía, S. Com, con domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde n° 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número de inscripción SO692. Dichas cuentas anuales han sido entregadas a la CNMV para su disposición pública. La auditoría de las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2001 de Repsol YPF presenta un informe con salvedades, informe que a continuación se detalla:

*“A los accionistas de  
Repsol YPF, SA:*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. De acuerdo con la legislación vigente, Repsol YPF, S.A., como dominante de un Grupo de Sociedades, está obligada a formular separadamente cuentas anuales consolidadas. Con fecha 1 de marzo de 2001 y 27 de marzo de 2002, emitimos nuestros informes sobre las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente, en los que expresamos una opinión sin salvedades respecto del ejercicio 2000 y una opinión con una salvedad por la incertidumbre derivada de la situación en Argentina (en términos análogos a la incluida en el párrafo 3 adjunto) respecto del ejercicio 2001. El efecto de la consolidación, en comparación con las cuentas anuales individuales adjuntas, supone un incremento de las reservas de los ejercicios 2000 y 2001 por importe de 4.724 y 3.959 millones*

*de euros, respectivamente y un incremento de los resultados de dichos ejercicios por importe de (839) y 1.760 millones de euros, respectivamente. Igualmente, el efecto de esta consolidación supone un incremento del importe total de los activos en los ejercicios 2001 y 2000 de 27.089 y 30.029 millones de euros respectivamente.*

3. *Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a: la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002, la introducción de restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la necesidad de obtener autorización previa del Banco Central de la República Argentina para realizar transferencias al exterior en concepto de amortización de préstamos financieros y dividendos (salvo en determinados supuestos que afectan al sector de hidrocarburos descrito en la Nota 3), la implantación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos y el incremento de los precios internos.*

*La inversión de Repsol YPF, S.A. en YPF S.A. a 31 de diciembre de 2001 asciende a 14.588 millones de euros. De acuerdo con principios contables generalmente aceptados, no se ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar una provisión de cartera por la inversión mantenida por la Sociedad en YPF, S.A.*

*A la fecha de preparación de estas cuentas anuales, el Gobierno argentino se encuentra aún analizando la posible implantación de políticas complementarias, o modificaciones a las ya aprobadas, no siendo posible prever la evolución futura de la situación argentina, y, por tanto, el impacto que dicha incertidumbre podrá tener sobre las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. (véanse las Notas 3 y 15), por razón de la inversión mantenida en YPF, S.A.*

4. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 3 anterior en relación exclusivamente con las cuentas anuales del ejercicio 2001, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Repsol YPF, S.A. al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Repsol YPF, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte*

*integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Repsol YPF, S.A.*

ARTHUR ANDERSEN  
27 de marzo de 2002”

“A los Accionistas de  
Repsol YPF, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Repsol YPF, S.A. y Sociedades Dependientes, que comprenden los balances de situación consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias consolidadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales consolidadas de Gas Natural SDG, S.A. y Sociedades Dependientes, en las que, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Repsol YPF, S.A. participaba en un 47,04%, y cuyos activos y resultados netos representan un 19,45% y un 25,56%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2001, y un 18,27% y un 9,57%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2000, de las correspondientes cifras consolidadas de Repsol YPF, S.A. y Sociedades Dependientes. Las mencionadas cuentas anuales consolidadas de Gas Natural SDG, S.A. y Sociedades Dependiente han sido comentadas por otros auditores (véase Anexo I) y nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Repsol YPF, S.A. y Sociedades Dependientes se basa, en lo relativo a la participación en Gas Natural SDG, S.A. y Sociedades Dependientes, únicamente en el informe de estos otros auditores.*
2. *Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a: la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002, la introducción de restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la necesidad de obtener autorización previa del Banco Central de la*

*República Argentina para realizar transferencias al exterior en concepto de amortización de préstamos financieros y dividendos (salvo en determinados supuestos que afectan al sector de hidrocarburos descrito en la Nota 1.d.1), la implantación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos y el incremento de los precios internos.*

*La inversión neta, que incluye los fondos de comercio de consolidación, del Grupo Repsol YPF en las sociedades que están presentes en Argentina asciende, al 31 de diciembre de 2001, a 17.304 millones de euros, aproximadamente (véase Nota 1.d.1). Las cuentas anuales consolidadas adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre el epígrafe “Fondos propios” al 31 de diciembre de 2001 adjunto (“Diferencias de conversión”), así como sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001 adjunta, por importe de 1.450 millones de euros y 957 millones de euros, respectivamente, que reflejan fundamentalmente: (i) el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,514 pesos argentinos por euro del conjunto de activos y pasivos de los negocios con moneda funcional peso del Grupo en Argentina (incluyendo los correspondientes fondos de comercio), (ii) las pérdidas registradas por la diferencias negativas de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos argentinos por dólar estadounidense los préstamos tomados por la sociedades argentinas con moneda funcional peso en dólares estadounidenses, (iii) el aumento de la provisión por impagados como consecuencia de la situación económica en Argentina y (iv) la pérdida de valor experimentada por los activos de exploración y producción de hidrocarburos como consecuencia del nuevo impuesto a la exportación de hidrocarburos aprobado por el Gobierno argentino.*

*A la fecha de preparación de estas cuentas anuales, los Administradores del Grupo han registrado los efectos que se derivan de la situación argentina, de acuerdo con principios contables generalmente aceptados. El Gobierno argentino se encuentra aún analizando la posible implantación de políticas complementarias, o modificaciones a las ya aprobadas, no siendo posible prever la evolución futura de la situación argentina, y, por tanto, el impacto que dicha incertidumbre podrá tener sobre las cuentas anuales del Grupo Repsol YPF (véanse las notas 1.d.1 y 17), por razón de la inversión mantenida en sociedades que están presentes en Argentina.*

3. *En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de otros auditores (véase Anexo I), excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 2 anterior en relación exclusivamente con las cuentas anuales del ejercicio 2001, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Repsol YPF, S.A. y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su*

*interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*

4. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades.*

ARTHUR ANDERSEN  
27 de marzo de 2002”

#### **I.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA PERIÓDICA DE ENTIDADES EMISORAS**

A la fecha del presente Folleto Reducido, se hace constar que tanto REPSOL YPF como GAS NATURAL están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de información pública periódica, trimestral y anual, en su condición de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores y en la Orden de 18 de Enero de 1991.

A estos efectos se adjunta como Anexo I la información pública periódica correspondiente al primer trimestre de 2002 relativa a REPSOL YPF y a GAS NATURAL.

## CAPÍTULO II

### LA OFERTA PRIVADA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

#### II.1. ACUERDOS SOCIALES.

##### II.1.1. Acuerdo de emisión

No procede.

##### II.1.2. Acuerdo de Realización de la Oferta Privada de Venta

La Oferta Privada de Venta de acciones a la que se refiere el presente Folleto (en adelante, la "Oferta Privada de Venta" o la "Oferta") se efectuará mediante un proceso de prospección de la demanda o "*accelerated bookbuilding*" al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de REPSOL YPF, en su reunión de fecha 14 de Mayo de 2002. Se incluye como Anexo II del presente Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de REPSOL YPF relativa a la venta de las acciones que constituyen el objeto de la presente Oferta. Por su parte, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Alfonso Cortina de Alcocer acordó, en fecha 15 de Mayo de 2002, la ejecución del citado acuerdo del Consejo de Administración. Se acompaña manifestación del Sr. Presidente acreditativa de este extremo.

La Oferta tiene carácter exclusivamente institucional y consta de un único tramo global.

Las acciones que constituyen el objeto de la Oferta Privada de Venta son de la titularidad plena y legítima de REPSOL YPF, quien tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a gravamen alguno. A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta Privada de Venta a los posibles adjudicatarios de las mismas, REPSOL YPF ha cursado a BBVA Bolsa SV, S.A., entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, la orden de inmovilizar las 102.988.486 acciones de Gas Natural, SDG, S.A. (en adelante, "GAS NATURAL"), que constituyen el objeto de la Oferta Privada de Venta. Se acompaña como Anexo III de este Folleto copia del certificado de legitimación emitido por BBVA Bolsa SV, S.A que acredita la titularidad de las acciones objeto de la Oferta Privada de Venta y su inmovilización y afectación al resultado de la misma.

El siguiente cuadro refleja la composición accionarial de GAS NATURAL antes y después de la realización de la presente Oferta Privada de Venta.

<u>Accionista</u>	<u>Situación anterior a la Oferta Privada</u>		<u>Situación posterior a la Oferta Privada(1)</u>	
	% del capital	acciones	% del capital	Acciones
REPSOL YPF	46,25%	207.096.835	23,25%	104.108.349
REPSOL Petroleo	0,79%	3.546.337	0,79%	3.546.337
"la Caixa"	26,37%	118.096.471	26,37%	118.096.471
BBVA	2,86%	12.820.946	2,86%	12.820.946

(1) Supuesta la desinversión de un 23% del capital social de GAS NATURAL

### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial**

Las acciones de GAS NATURAL que son objeto de la presente Oferta Privada de Venta, se encuentran previamente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### **II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

La presente Oferta Privada de Venta no requiere autorización administrativa previa y está sujeta únicamente al régimen general de verificación por la CNMV.

### **II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**

Tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la presente Oferta Privada por parte de entidad calificadora alguna. No obstante lo anterior, los niveles de rating actualmente asignados a la deuda de GAS NATURAL por la agencia Standard & Poors son A+ y A-1 para el largo y corto plazo, respectivamente.

### **II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

### **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

#### **II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores**

Los valores a los que se refiere el presente Folleto Reducido son acciones ordinarias de GAS NATURAL, de 1 euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de GAS NATURAL actualmente en circulación.

#### **II.5.2. Representación de los valores**

Todas las acciones de GAS NATURAL actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "SCLV"), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

#### **II.5.3. Importe nominal global de la Oferta**



El importe nominal de la Oferta Privada de Venta es de 102.988.486 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, resultando un importe nominal de €102.988.486, lo que representa un 23% de las acciones de GAS NATURAL.

#### **II.5.4. Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas**

##### a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número de acciones ofrecidas es de 102.988.486, lo que representa un 23% de las acciones de GAS NATURAL.

##### b) Precio de las acciones

El Precio de Venta de las acciones se fijará de acuerdo con lo establecido en el apartado II.10.2.3. siguiente. Habida cuenta de que el procedimiento de colocación escogido permite la libre apreciación por los inversores del precio al que estarían dispuestos a adquirir las acciones ofrecidas, éstos podrán formular sus propuestas de compra en las condiciones que estimen convenientes, tomando en consideración las circunstancias de mercado.

#### **II.5.5. Comisiones y gastos de la Oferta**

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será el precio de las mismas, esto es, el Precio de la Oferta. Las peticiones de compra deberán formularse exclusivamente ante alguna de las Entidades Directoras que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

#### **II.6. COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES**

Los cánones de contratación, gestión bursátil y liquidación, así como cualesquiera gastos de inscripción en el registro del SCLV serán asumidos por Repsol YPF

Adicionalmente, las entidades adheridas al SCLV que lleven las cuentas de los titulares de las acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

#### **II.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

No existe ningún tipo de restricciones estatutaria ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de GAS NATURAL objeto de la Oferta Privada de Venta por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

#### **II.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES**

Las acciones objeto de la presente Oferta Privada de Venta, al igual que el resto de las acciones de GAS NATURAL, están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Asimismo, se hace constar que GAS NATURAL conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

## **II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN**

### **II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las acciones que se ofrecen para su compra en la presente Oferta gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Las acciones que se ofrecen en la presente Oferta darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de Enero de 2002 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 2001. En particular, las acciones otorgarán a su titular el derecho a percibir el dividendo complementario de 0,19 euros por acción con cargo a los resultados de 2001 aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es GAS NATURAL.

### **II.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

Los valores objeto de la Oferta Privada de Venta son acciones ya en circulación y gozan, por tanto, de la totalidad de los derechos que corresponden a las mismas.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales**

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas, al ser ordinarias todas las acciones que componen el capital social de GAS NATURAL.

Cada acción da derecho a un voto. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, poseedores de por lo menos 600 acciones, o aquellos otros que teniendo menos de 600 acciones se agrupen y designen quien debe representarles con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria, acrediten hallarse inscritos en los registros de detalle de las Entidades adheridas al SCLV, y se provean, a través de la Entidad adherida, de la tarjeta de asistencia emitida por GAS NATURAL.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista, salvo en el caso del artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, dando cuenta de la representación a GAS NATURAL (Departamento de Relaciones con el Inversor y Analistas) con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la sesión. La representación deberá conferirse por escrito y, en su caso, deberán constar las instrucciones de voto. De no impartirse instrucciones de voto, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

### **II.9.4. Derecho de información**

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de GAS NATURAL. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

### **II.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones**

Ni las acciones objeto de la presente Oferta ni las restantes acciones emitidas por GAS NATURAL llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos sociales de GAS NATURAL no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

## **II.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen**

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de las acciones objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de la Operación Bursátil (17 de Mayo de 2002).

Las acciones objeto de la presente Oferta participarán en los resultados de GAS NATURAL de los ejercicios 2001 y 2002, por lo que las mismas tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, con cargo a los resultados de 2001. En concreto, las acciones objeto de la presente Oferta tendrán derecho a percibir el dividendo complementario de 0,19 euros por acción con cargo a los resultados de 2001, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAS NATURAL celebrada el 30 de Abril, y que se hará efectivo el día 1 de Julio.

## **II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

### **II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta**

La Oferta se destina a un único Tramo Institucional compuesto, exclusivamente por inversores institucionales, tanto residentes en España (tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable) como no residentes, a los que se les realice una Oferta de carácter institucional según las prácticas internacionales y las leyes aplicables.

La Oferta de acciones realizada fuera del Reino de España no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta.

En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la “US Securities Act”), ni aprobadas o desaprobadas por la Securities and Exchange Commission (la “SEC”), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas de los Estados Unidos de América (“U.S. persons”) según se definen en la Regulation S de la US Securities Act, si bien podrá dirigirse a algunos “compradores institucionales cualificados”, tal y como se definen en la norma 144A de la US Securities Act.

Las Propuestas de Compra presentadas deberán tener un importe individual mínimo de 150.000 euros.

No está previsto que el volumen de acciones asignado a la Oferta pueda ser ampliado.

## **II.10.2. Procedimiento de colocación**

### **II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación**

El procedimiento de colocación consiste en un “*accelerated bookbuilding*” y estará integrado por las siguientes fases:

- (i) Recepción de las condiciones relativas a la Colocación y en su caso Aseguramiento presentadas por las entidades invitadas a participar en la Oferta (16 de mayo de 2002).
- (ii) Aceptación por REPSOL YPF de las condiciones recibidas de las diferentes entidades (16 de Mayo de 2002), en su caso.
- (iii) Publicación del Hecho Relevante relativo a la Oferta Privada de Venta de Acciones de GAS NATURAL por REPSOL YPF (en adelante, el Hecho Relevante, 16 de Mayo)
- (iv) Registro del Folleto Reducido en la CNMV (día 16 de Mayo de 2002).
- (v) Período de Prospección de la Demanda (*accelerated bookbuilding*), en el que se formularán Propuestas de Compra por los inversores, una vez publicado el Hecho Relevante relativo a la Oferta Privada de Venta de Acciones de GAS NATURAL por REPSOL YPF, hasta las 17:30 horas de Madrid del 17 de Mayo de 2002, salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto Reducido.
- (vi) Fijación del Precio de la Oferta y selección de las Propuestas de Compra (17:45 horas de Madrid del 17 de Mayo de 2002).
- (vii) Confirmación y adjudicación de las Propuestas de Compra seleccionadas (18:30 horas de Madrid del 17 de Mayo de 2002).
- (viii) Fecha de Operación Bursátil (día 17 de Mayo de 2002).
- (ix) Liquidación de la Oferta (día 23 de Mayo de 2002).

### **II.10.2.2. Período de Prospección de la Demanda**

El Período de Prospección de la Demanda (*accelerated bookbuilding*), en el que se formularán Propuestas de Compra por los inversores, una vez publicado el Hecho Relevante relativo a la Oferta Privada de Venta de Acciones de GAS NATURAL por REPSOL YPF, hasta las 17:30 horas de Madrid del 17 de Mayo de 2002, salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto Reducido.

Durante este período, las Entidades Directoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Compra sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Compra se ajustarán a las siguientes reglas:

(i) Las Propuestas de Compra se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Directoras que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente.

(ii) Las Propuestas de Compra incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.

(iii) Las Propuestas de Compra constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante para REPSOL YPF.

(iv) Las Entidades Directoras no podrán admitir Propuestas de Compra por un importe individual inferior a 150.000 euros. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora, ya sea en nombre propio o actuando en su condición de gestora de cartera de terceros.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas de Compra por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

(v) Las Entidades Directoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Compra que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.

(vi) Cada una de las Entidades Directoras se informarán regularmente entre sí sobre dichas Propuestas de Compra y a su vez irán informando a Repsol YPF sobre la construcción del libro de demanda.

(vii) Las Entidades Directoras podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del momento en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Compra realizada por cada peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Compra, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;
- Desistimiento por parte de REPSOL YPF de la Oferta Privada de Venta, en los términos previstos en el presente Folleto Reducido; o

- Revocación automática de la Oferta Privada de Venta.

Si por causas imputables a las Entidades Directoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades Directoras deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

### **II.10.2.3. Fijación del Precio de la Oferta**

A las 17:45 horas de Madrid del 17 de Mayo de 2002, Repsol YPF , de común acuerdo con las Entidades Directoras, fijarán el Precio de la Oferta. No existe límite ni horquilla ni máximo ni mínimo en relación con el precio del mercado de cierre de ese día.

El Consejo de Administración de REPSOL YPF, de fecha 14 de Mayo de 2002, cuyo certificado se acompaña como Anexo II a este Folleto Reducido, otorgó plenos poderes al Presidente para fijar las condiciones en que se realizará la operación.

Si no hubiera acuerdo de fijación de precio, las Entidades Directoras vendrán obligadas a adquirir las acciones aseguradas por cada una de ellas al precio de aseguramiento.

La fijación del Precio de la Oferta será objeto de la información adicional al presente Folleto Reducido a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

### **II.10.2.4. Selección de Propuestas de Compra**

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, las Entidades Directoras procederán, de común acuerdo con REPSOL YPF, a evaluar las Propuestas de Compra recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su sólo discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Compra del mismo rango. No obstante lo anterior, REPSOL YPF será en todo caso el único responsable de la selección de las Propuestas de Compra.

### **II.10.2.5. Confirmación de Propuestas de Compra**

La confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

(i) Confirmación de los peticionarios: Cada una de las Entidades Directoras informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas de Compra, que su propuesta ha sido seleccionada y del Precio de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de Compra seleccionada hasta las 18:30 horas de Madrid del 17 de Mayo y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Compra seleccionada quedará sin efecto.

(ii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Compra seleccionadas: Las

confirmaciones de las Propuestas de Compra seleccionadas se realizarán por los peticionarios, a través de fax o teléfono, ante las Entidades Directoras ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas de Compra.

Excepcionalmente, cuando la Entidad ante la que hubieran formulado las citadas propuestas no pudiese recibir las correspondientes confirmaciones, éstas se realizarán ante cualquiera de las restantes Entidades Directoras.

(iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Compra confirmadas se convertirán en órdenes de compra en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.12 siguiente.

(v) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse peticiones de compra no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas peticiones fueran aceptadas por las Entidades Coordinadoras Globales de común acuerdo con REPSOL YPF, y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Compra seleccionadas no hubiesen cubierto la totalidad de la Oferta.

(vi) Remisión de información: Una vez finalizado el plazo de confirmación de las Propuestas de Compra, cada Entidad Directora enviará al resto de Entidades la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. Igualmente se informará a REPSOL YPF.

Asimismo, las Entidades Directoras enviarán a BBVA Bolsa SV, S.A., en calidad de Entidad Agente, antes de las 10:00 horas del 20 de Mayo de 2002 las correspondientes cintas magnéticas conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. Dichas transmisiones electrónicas de ficheros o en su caso cintas magnéticas deberán contener la información necesaria para la liquidación de las operaciones bursátiles conforme a la normativa y a la práctica bursátil española, sin perjuicio de las especificaciones que pueda establecer la Entidad Agente al efecto.

En el caso de que alguna Entidad Directora no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores o que esta presentara deficiencias que no fueran subsanadas en el plazo concedido por la Entidad Agente, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Directora las acciones correspondientes a las Propuestas de Compra seleccionadas presentadas por la misma.

#### **II.10.2.6. Compromiso de aseguramiento**

En el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Directora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Directora presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.13.4 (iv) posterior .

A las peticiones de compra presentadas por las Entidades Directoras no les será de aplicación lo relativo a límites. A los efectos anteriores, las Entidades Directoras que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 19:00 horas de Madrid del día 17 de Mayo de 2002, al mismo tiempo que le



envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Directora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

#### **II.10.2.7. Pago por los inversores**

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes de la Fecha de Operación Bursátil a las 18:30 horas, ni más tarde de la Fecha de Liquidación de la Oferta (23 de Mayo de 2002) dentro de la hora establecida al efecto por la SCLV.

#### **II.10.2.8. Adelanto del Cierre**

El Período de Prospección de la Demanda podrá darse por concluido con anterioridad a las 17:30 horas del 17 de Mayo de 2002 mediante el mecanismo de Adelanto de Cierre, que consistirá en la inadmisión de Propuestas de Compra posteriores a la fecha y hora de Adelanto de Cierre si las Entidades Directoras tienen constancia de que existe un nivel de demanda superior al importe inicial de la Oferta. En todo caso, el período de Oferta Privada deberá tener una duración mínima de tres horas. Si cumplido el plazo mínimo de tres horas del Período de Prospección de la Demanda existiera sobredemanda en los términos indicados, las citadas Entidades Directoras podrán declarar el Adelanto de Cierre señalando la fecha y hora en que el Adelanto del Cierre será efectivo.

Dichas Entidades Directoras informarán a Repsol YPF y a la CNMV de la existencia de la sobredemanda indicada y de la decisión de efectuar el Adelanto del Cierre con una hora de antelación. Este Adelanto de Cierre será objeto de la información adicional al presente Folleto Reducido a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

#### **II.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto Reducido registrado.**

Repsol YPF comunicará a la CNMV los siguientes hechos o decisiones en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto Reducido y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de Oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto Reducido:

- (i) La revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.2: el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El desistimiento de la Oferta por parte de Repsol YPF de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.1: el mismo día de producirse dicha circunstancia.
- (iii) El Adelanto del Cierre, decidido por las Entidades Directoras, según lo dispuesto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto Reducido (adjuntando, en su caso, el calendario de colocación revisado).

- (iv) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta, y la consiguiente revocación de la misma el 17 de Mayo de 2002.
- (v) El Precio de la Oferta Privada de Venta: el 17 de Mayo de 2002.
- (vi) En su caso, cualquier circunstancia que conlleve la revocación de la Oferta Privada de Venta.

## **II.11. DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

No procede.

## **II.12. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA**

### **II.12.1. Desistimiento de la Oferta**

REPSOL YPF, ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del plazo de confirmación de Propuestas de Compra.

REPSOL YPF deberá comunicar inmediatamente dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo al menos a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

### **II.12.2. Revocación Automática**

La Oferta quedará automáticamente revocada en el supuesto de que la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas de Compra que hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de REPSOL YPF ni obligación de pago del precio de las mismas por parte de los inversores.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV por parte de REPSOL YPF, y de publicación en al menos un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

## **II.13. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.**

### **II.13.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.**

La Coordinación, Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Oferta se llevará a cabo por :

- BBVA Bolsa, SV, S.A.
- InverCaixa Valores SV, S.A.
- Goldman Sachs Intl

### **II.13.2. Descripción y funciones de las distintas entidades.**

- Entidades Directoras: Son las entidades que han participado en la preparación y dirección de la Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre).
- Las Entidades Directoras tienen a su vez la condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras. En este sentido, son las entidades que median en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta. Las Entidades Directoras son las únicas autorizadas para recibir y cursar propuestas y confirmaciones de compra.
- Entidad Agente: Es la entidad encargada, entre otras funciones, de gestionar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta. A estos efectos, Repsol YPF ha designado el día 15 de Mayo de 2002 a BBVA Bolsa SV, SA.
- Entidad Liquidadora: El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (“SCLV”) y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

### **II.13.3. Verificación de las Entidades Directoras**

Los representantes cuyo nombre se indica, y cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo IV del presente Folleto Reducido, legítimamente apoderados por las entidades se relacionan a continuación:

- BBVA Bolsa SV, S.A.
- Goldman Sachs Intl
- InverCaixa Valores SV, S.A.

hacen constar, cada una de ellas:

1. Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto Reducido .
2. Que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en este Folleto Reducido ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas, ni a los estados financieros intermedios.

## II.13.4. Condiciones del Aseguramiento y Colocación

Las condiciones de Aseguramiento y Colocación tendrán básicamente el siguiente contenido:

(i) Aseguramiento: Las Entidades Directoras se han comprometido mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de ellas, que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto peticiones de compra suficientes para cubrir el número total de acciones asignado o en el supuesto que no hubiera acuerdo en la fijación del precio de la Oferta. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de desistimiento, revocación o resolución de la Oferta previstos en este Folleto Reducido.

### (ii) Comisiones

Comisión de colocación: Repsol YPF abonará a las Entidades Directoras una comisión de colocación igual al 1,25% sobre el importe efectivamente adjudicado a las propuestas presentadas ante cada Entidad Directora, incluso en caso de ejercicio del compromiso de aseguramiento.

Comisión de Project Manager: Esta comisión que se devengará como consecuencia de la coordinación previa de la operación será igual a 0,15% sobre el importe total de la colocación y se abonará por Repsol YPF a BBVA Bolsa SV, S.A. e InverCaixa Valores SV, S.A., de forma alícuota.

El siguiente cuadro señala el número de acciones que será objeto de aseguramiento por cada Entidad Directora, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en el mismo, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Directora.

Entidad	Nº de acciones	%	Ingresos por comisiones Mill Eur( 1 )
InverCaixa Valores SV, S.A	15.448.273	15%	6
BBVA Bolsa SV SA	15.448.273	15%	6
Goldman Sachs Intl	72.091.940	70%	20
<b>TOTAL</b>	<b>102.988.486</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>

(1) Los ingresos por comisiones de cada Entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad coloca el número de acciones que en principio serán objeto de aseguramiento por ella, y (ii) el Precio de la Oferta es de 21, 88 euros por acción, que es el precio de cierre de cotización de las acciones de GAS NATURAL en la Bolsa de Madrid el 14 de Mayo de 2002

### (iii) Resolución por Fuerza Mayor

El presente acuerdo podrá ser resuelto por el Vendedor y/o por los tres Aseguradores conjuntamente, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 17:30 horas de Madrid de la Fecha de Operación (17 de mayo de 2002), algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciera especialmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del acuerdo por los Aseguradores. A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

- (a) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona o Nueva York.
- (b) La suspensión general de la actividad bancaria en España, Reino Unido o Estados Unidos, declarada por las autoridades competentes.
- (c) Una crisis general en los mercados internacionales de cambios.
- (d) Una alteración material de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o suceso de cualquier conflicto de naturaleza similar, siempre que una u otra afecten de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas.
- (e) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de la Compañía.
- (f) La modificación extraordinaria de la legislación en España o cualquier otra causa, que, a juicio del Vendedor y/o de los tres Aseguradores conjuntamente, pudiera afectar muy negativamente y de modo sustancial a la Compañía, a la oferta, a las acciones de la Compañía o a los derechos de los titulares de acciones de la Compañía.

(iv) Precio de Aseguramiento: Es el precio por acción al que las Entidades Directoras se comprometen a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes y aseguradas.

(v) Compromiso de no transmisión de acciones (lock-up): Repsol YPF se comprometerá a no emitir, ofrecer o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de GAS NATURAL, hasta el día 17 de agosto de 2002, salvo que sean expresamente autorizados al efecto por escrito por las Entidades Directoras.

### **II.13.5. Cesión de comisiones**

Las Entidades Directoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en los apartados II.13.4 y II.13.5 anteriores, salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes debidamente registrados en la CNMV.

## **II.14. TERMINACIÓN DEL PROCESO**

### **II.14.1. Adjudicación definitiva de las acciones**

La Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones al SCLV y a las Bolsas de Valores que corresponda el 22 de mayo del 2002 dentro de los plazos habituales de liquidación legalmente establecidos al efecto.

### **II.14.2. Liquidación de la Oferta**

El día 23 de Mayo de 2002 (es decir, el tercer día hábil posterior, a efectos de la SCLV, a la Fecha de Operación), se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Con esa misma fecha, la Entidad Agente abonará en las cuentas que Repsol YPF designe al efecto el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones correspondientes, una vez recibido del SCLV, y deducidas las comisiones y los gastos pactados con las Entidades Directoras en la forma convenida contractualmente.

## II.15. GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA

Los gastos estimados de la Oferta son los que, en Euros, se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

Concepto	Importe (euros)
Comisiones (*)	31.547.433
Pólizas y corretajes, cánones de contratación Bursátil	14.322
Tasas de la CNMV	60.101
Tarifas y cánones SCLV y otros gastos	25.000
<b>TOTAL</b>	<b>31.646.856</b>

(\*) Importe de las comisiones asumiendo que (i) se coloca la totalidad de las acciones que en principio serán objeto de aseguramiento y (ii) el Precio de Venta por acción es de 21,88 que es el precio de cierre de cotización del día 14 de Mayo de 2002

Estos gastos representarían aproximadamente un 1,4% del importe efectivo de la Oferta, entendiendo por tal el producto de multiplicar el número de acciones inicialmente ofrecidas por un precio estimado de €21,88 que es el precio de cierre de cotización de las acciones de GAS NATURAL en la Bolsa de Madrid el 14 de Mayo de 2002.

## II.16. RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la Oferta Privada de Venta objeto del presente Folleto Reducido, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales específicas, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Nótese que, dadas las características de la presente Oferta, el análisis de las consecuencias fiscales que se lleva a cabo en el presente capítulo se restringe a los inversores personas jurídicas, tanto entidades residentes sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") como entidades no residentes en territorio español contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (en adelante, "IRNR") en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las acciones objeto de esta Oferta que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### **II.16.1. Adquisición de los Valores**

La adquisición de los valores objeto de la presente Oferta está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

### **II.16.2. Régimen fiscal aplicable a los rendimientos y a la transmisión de los valores**

#### **II.16.2.1. Inversores residentes en España**

##### a). Impuesto de Sociedades

Los contribuyentes del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios y las demás rentas obtenidas de la transmisión de las acciones o por cualquier otro concepto, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley 43/1995 de 27 de Diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.).

Los contribuyentes del IS tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del I.S., a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en dicho precepto, cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

La deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya y se cumplan los demás requisitos exigidos por el artículo 28 de la Ley del I.S.

Los contribuyentes del I.S. también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la Ley del I.S.

b). Retenciones a cuenta

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en los Reales Decretos 214/1999, de 5 de Febrero, 2717/1998, de 18 de Diciembre y 537/1997, de 14 de Abril. La retención a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

## **II.16.2.2. Inversores no residentes a efectos fiscales en España**

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no-tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas de las acciones por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la L.I.R.N.R., de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

b.1) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del I.R.P.F., sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención a cuenta de dicho impuesto en el momento del pago del 25%, o la que sea procedente en virtud de disposición legal o convenio para evitar la doble imposición cuando resultaren debidamente acreditadas las condiciones para su disfrute, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública si la solicitud se realiza en la forma y plazos correspondientes.



El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración regulados en la Orden Ministerial de 22 de Diciembre de 1.999, o el que proceda en cada momento. Dicha declaración no será obligatoria cuando se hubiera soportado la oportuna retención a cuenta.

*NO OBSTANTE, EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA VIGENTE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL, APROBADO POR LA ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 13 DE ABRIL DE 2000, SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS RETENCIONES A NO RESIDENTES AL TIPO DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDA EN CADA CASO O PARA EXCLUIR LA RETENCIÓN, CUANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE PAGO INTERVENGAN ENTIDADES FINANCIERAS DOMICILIADAS EN ESPAÑA QUE SEAN DEPOSITARIAS O GESTIONEN EL COBRO DE LAS RENTAS DE DICHOS VALORES.*

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la compañía retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos deducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a la Compañía, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

- b.2) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de Diciembre de 1.999, o los que procedan en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a) de la Ley del I.R.N.R.. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

A dichos efectos, se tendrán en cuenta para el cálculo de la ganancia o pérdida los gastos y tributos inherentes a la adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del I.R.N.R. La exención no será aplicable a las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

En caso de no ser aplicables las anteriores excepciones, la Mayoría de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España eximen de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de acciones de sociedades españolas cuando son obtenidas por residentes en el otro Estado contratante.

El derecho al disfrute de los beneficios anteriores deberá ser acreditado mediante la correspondiente declaración tributaria acompañando el certificado de residencia emitido con los requisitos exigidos por las autoridades fiscales españolas.

## **II.17. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

La presente Oferta Privada de Venta tiene por objeto reforzar la estructura de capital de Repsol YPF e, igualmente, reducir la carga de endeudamiento del Grupo Repsol.

## **II.18. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE GAS NATURAL**

### **II.18.1. Número de acciones admitidas a cotización oficial y evolución de la contratación y cotizaciones de las acciones de GAS NATURAL**

A la fecha del registro del presente Folleto Reducido, todas las acciones de GAS NATURAL se hallan admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

El siguiente cuadro indica la evolución de la contratación y cotizaciones de las acciones de GAS NATURAL en el Sistema de Interconexión Bursátil hasta 14 de Mayo de 2002.

Año 2002	Número de valores negoc.	Número de días cotiz.	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotización € Máximo	Cotización € Mínimo
Enero	18.537.563	22	2.019.394	309.633	20,8	17,9
Febrero	19.921.671	20	1.978.412	383.388	21,1	19,3
Marzo	11.173.475	20	1.260.178	279.651	20,4	19,0
Abril	17.927.170	21	2.136.234	350.740	22,5	19,4
Mayo	7.102.800	9	1.083.001	518.385	22,9	21,8

Año 2001	Número de valores negoc.	Número de días cotiz.	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotización € Máximo	Cotización € Mínimo
Enero	8.797.382	22	1.084.589	185.507	20,5	19,0
Febrero	11.066.276	20	2.393.811	223.870	20,8	18,2
Marzo	13.284.195	22	1.259.453	179.579	18,9	16,6
Abril	8.927.227	19	1.550.399	158.949	19,6	17,5
Mayo	11.156.206	22	990.188	90.245	19,8	18,0
Junio	26.197.523	21	3.092.047	402.612	19,6	17,8
Julio	15.451.608	22	1.430.885	371.911	20,5	18,8
Agosto	19.924.586	22	1.824.243	143.855	21,4	19,8
Septiembre	12.381.774	20	2.396.738	302.301	21,3	18,5
Octubre	15.079.586	22	1.661.153	349.033	20,2	18,7
Noviembre	23.006.585	22	4.055.200	420.710	20,4	18,0
Diciembre	15.177.968	16	1.402.879	506.277	19,3	18,2

## II.18.2. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios y del primer trimestre del ejercicio corriente

Los cuadros siguientes recogen los resultados y dividendos por acción de los tres últimos ejercicios y del primer trimestre del ejercicio corriente de GAS NATURAL, a nivel individual y consolidado, correspondiente a los últimos tres años. Estos datos han sido elaborados exclusivamente sobre la base de información pública disponible.

<b>Gas Natural SDG, S.A</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
B° Neto (Mns €)	222,2	630,5	660,6
Pay out	48%	20%	22%
Dividendo (Mns €)	107,5	125,4	147,8
Fondos Propios (Mns €)	1.659,5	2.288,5	2.814,8
N° de acciones (Mns)	447,8	447,8	447,8
BPA (€)	0,50	1,41	1,48
DPA (€)	0,24	0,28	0,33
P/E	24,0x	17,5x	14,7x

<b>Grupo Gas Natural</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Bº Neto (Mns €)	426,2	497,5	570,9
Pay out	25%	25%	26%
Dividendo (Mns €)	107,5	125,4	147,8
Fondos Propios (Mns €)	2.933,6	3.283,3	3.677,7
Nº de acciones (Mns)	447,8	447,8	447,8
BPA (€)	0,95	1,11	1,27
DPA (€)	0,24	0,28	0,33
P/E	24,0x	17,5x	14,7x

### **II.18.3. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios**

No se ha realizado ningún aumento de capital durante los tres últimos ejercicios cerrados ni en el ejercicio corriente.

### **II.18.4. Ofertas Públicas de Adquisición**

No se ha formulado ninguna Oferta Privada de Adquisición sobre las acciones de GAS NATURAL.

## **II.19. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PUBLICA**

### **II.19.1. Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta Privada de Venta**

Además de las Entidades Directoras, ha participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta Privada de Venta en calidad de asesor legal de REPSOL YPF, Garrigues Abogados y Asesores Tributarios SA

### **II.19.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y REPSOL YPF**

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre Repsol YPF y las personas a las que se refiere el apartado II.19.1 anterior, al margen de (i) la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera; (ii) las participaciones accionariales en Repsol YPF de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), entidad matriz de InverCaixa Valores, S.V., S.A., y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., matriz de BBVA Bolsa SV, S.A., que actúan en calidad de Directoras de la Oferta; (iii) la participación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y/o de las Entidades Directoras en la financiación de Repsol YPF y GAS NATURAL.

En Madrid, a 16 de Mayo de 2002

REPSOL YPF, S.A.

P.p.

D. Ramón Blanco Balín